**Fecha de envío de comunicado: 12 de octubre de 2026**

**Radicado RUNT 2.0: CSR2.2026.53222.S**

Bogotá D.C

Señor (a)
**PETICIONARIO ANÓNIMO**

| | |
|---|---|
| **Referencia** | Radicado en RUNT CSR2.2026.65953.E |
| **Tema** | Denuncia |
| **Subtema** | Registro de Horas |

Cordial saludo,

En atención a la solicitud radicada en la Concesión RUNT 2.0 S.A.S, mediante la cual requiere:

*(...)"Yo trabajo dentro del Transito que están haciendo el trámite. Y como no acepté dar el visto bueno, me quieren echar. El vehículo KQ994, no cumple con los requisitos para cambiar blindaje debido la resolución es falsa."(…)*

Es necesario que nos indique sus datos personales, y conforme proceder a realizar la validación correspondiente.

Debe tener en cuenta los requisitos señalados en el artículo 16 de la Ley 1755 de 2016, respecto al contenido de las peticiones así:

"**Artículo 16. Contenido de las peticiones.** Toda petición deberá contener, por lo menos:

1. La designación de la autoridad a la que se dirige.
2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.
3. El objeto de la petición.
4. Las razones en las que fundamenta su petición.
5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.
6. La firma del peticionario cuando fuere el caso.

**Parágrafo 1°.** La autoridad tiene la obligación de examinar integralmente la petición, y en ningún caso la estimará incompleta por falta de requisitos o documentos que no se encuentren dentro del marco jurídico vigente, que no sean necesarios para resolverla o que se encuentren dentro de sus archivos.

**Parágrafo 2°.** En ningún caso podrá ser rechazada la petición por motivos de fundamentación inadecuada o incompleta".

Y lo relacionado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, respecto a las peticiones incompletas y desistimiento tácito:

> "***Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito.*** *En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*
>
> *A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*
>
> *Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales"*

Por lo tanto, requerimos de su colaboración, en el sentido de enviarnos su petición, cumpliendo con los requisitos de ley y así poder suministrar una orientación a su requerimiento.

Esperamos haber atendido acertadamente sus inquietudes y, de tener alguna inquietud adicional puede comunicarse con la línea de atención nacional de la Concesión RUNT 2.0 S.A.S. al número 01 8000 93 00 60, que brinda atención las 24 horas del día todos los días del año.

Cordialmente,

Av. Calle 26 No. 59 – 41/65
Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI) Oficina 405.
Bogotá- Colombia PBX: (+57) 601 587 0400
www.runt.gov.co

RUNT

Concesión RUNT 2.0 S.A.S.
Av. Calle 26 N°59-41/65. Oficina 405
Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI)
concesionrunt2.0@runt.com.co
Bogotá D.C - Colombia